

AESI



Guía para formalizar su negocio en Panamá.

*Asesoría Empresarial
Soluciones Integrales*

edición 2026

A. FUNDAMENTOS Y FIGURA LEGAL

1. Introducción: ¿Por qué formalizarse?

Formalizar un negocio es una decisión estratégica que permite **acceder a créditos bancarios**, transmitir confianza a clientes y proveedores, y obtener tranquilidad legal y fiscal. Una empresa legalizada adquiere la identidad y seriedad necesarias para hacer negocios a largo plazo.

2. Selección de la Estructura Legal

El emprendedor debe elegir entre dos figuras principales:

- **Persona Natural:** Recomendada para emprendimientos pequeños o familiares con fondos limitados. El dueño actúa en nombre propio y es responsable personalmente de todas las deudas y obligaciones. No tiene costos legales de constitución.
- **Persona Jurídica (Sociedad):** Recomendada si hay socios o se busca proteger el patrimonio personal. Las deudas se limitan a los bienes de la empresa. Requiere la asistencia de un **abogado panameño idóneo** para redactar el Pacto Social.

3. Registro Público (Solo para Personas Jurídicas)

Si se elige la vía jurídica, se debe elaborar una escritura pública con el Pacto Social, protocolizarla ante notario e inscribirla en la Sección Mercantil del **Registro Público de Panamá**. La constitución suele durar de 5 a 7 días.

B. REGISTRO TRIBUTARIO (DGI)

1. Obtención del RUC y el NIT

El **Registro Único de Contribuyente (RUC)** es el número de identificación tributaria obligatorio para declarar impuestos y emitir facturas y el NIT es la contraseña de acceso a la plataforma tributaria. (E-TAX 2.0)

- **Para Personas Naturales:** El RUC es el mismo número de cédula y la DGI le asignará un dígito verificador el cual complementa su número de cédula y comprenderá de ahora en adelante su RUC.
- **Para Personas Jurídicas:** El RUC es el número de inscripción otorgado por el Registro Público, junto al dígito verificador asignado por la Dirección General de Ingresos.

El trámite se realiza en línea a través del sistema **e-Tax 2.0** de la Dirección General de Ingresos (DGI). Una vez aprobado, se debe crear el **NIT (Número de Identificación Tributaria)**, que funciona como la contraseña de acceso al sistema.

2. Obligaciones Fiscales Iniciales

Todo negocio con Aviso de Operación debe presentar una **Declaración Jurada de Rentas** anual, incluso si no ha tenido operaciones (declaración "sin operaciones"), para liquidar el impuesto correspondiente al aviso. El plazo máximo es el **15 de marzo** para personas naturales y el **31 de marzo** para jurídicas.

Presentarán este tipo de declaración los asalariados que soliciten devolución de impuestos, asalariados puros, los profesionales independientes y las personas naturales comerciantes.

La obligatoriedad de la presentación de las Declaraciones de Renta está contemplada en el Artículo 710 del Código Fiscal.

Con la entrada en vigencia de la Ley 280 del 30 de diciembre de 2021, se amplió el margen de declaraciones que deben ser refrendadas por un Contador Público Autorizado a las que muestren ingresos brutos anuales superiores a B/. 11,000.00

El Contador Público Autorizado debe inscribirse como contribuyente en la Dirección General de Ingresos y gestionar su código de seguridad para el refrendo y control de las declaraciones presentadas con su RUC e idoneidad.

3. El Impuesto de Transferencia (ITBMS)

Las empresas que vendan bienes o servicios y facturen más de **B/.36,000.00 anuales** están obligadas a cobrar el **7% de ITBMS**, declararlo y pagarlo mensualmente a la DGI.

C. AUTORIZACIONES COMERCIALES Y MUNICIPALES

1. Tramitación del Aviso de Operación (MICI)

El **Aviso de Operación (AO)** es la única autorización oficial necesaria para iniciar actividades comerciales en Panamá, sustituyendo a las antiguas licencias comerciales.

- **Plataforma:** Se gestiona 100% en línea en **Panamá Emprende**.
- **Costo Base:** **B/.15.00** para personas naturales y **B/.55.00** para personas jurídicas.
- **Requisito Crítico:** Una vez obtenido, debe **imprimirse, firmarse y colocarse en un lugar visible** del establecimiento.
- **Actividades Reguladas:** Negocios como bancos, seguros, casas de empeño o venta de licores requieren autorizaciones previas de sus entes reguladores antes de generar el AO.

2. Inscripción en el Municipio

Inmediatamente después de obtener el AO, el emprendedor debe inscribirse en el **Municipio del distrito donde operará**. Este registro es obligatorio y gratuito.

- **Impuestos Municipales:** Se pagan mensualmente según la actividad y el volumen de ventas brutas anuales.
- **Rótulos:** El uso del rótulo o nombre del negocio también genera un impuesto basado en sus dimensiones.
- **Multa:** No presentar la declaración anual de ingresos ante el municipio puede conllevar multas de **B/.500.00** y el cierre del local.

C. SEGURIDAD SOCIAL Y RÉGIMEN LABORAL

1. Inscripción en la Caja de Seguro Social (CSS)

Si el negocio tiene al menos un empleado, es un deber legal inscribirse como empleador dentro de los **primeros 6 días hábiles de inicio de operaciones**.

- **Trámite:** Es presencial en el Departamento de Inscripción de Empleadores de la CSS.
- **Sistema SIPE:** El empleador debe registrar su **firma digital** para utilizar el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE), donde reportará y pagará las planillas mensualmente.
- **Cuotas:** El empleador debe verificar que todos sus trabajadores, nacionales o extranjeros, estén afiliados desde su primer día de servicio.

2. Registro de Contratos (MITRADEL)

Todo empleador debe registrar obligatoriamente los contratos de sus trabajadores en el **Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL)**.

- **Procedimiento:** Se deben presentar **3 juegos originales** del contrato firmado para su sello y archivo.
- **Reglamento Interno:** Las empresas con más de 11 trabajadores deben contar además con un reglamento interno de trabajo registrado.

D. INCENTIVOS Y PERMISOS ESPECIALES

1. Registro en AMPYME (Beneficios Fiscales)

Inscribirse en el **Registro Empresarial de AMPYME** es gratuito y ofrece beneficios clave para las micro y pequeñas empresas:

- **Exoneración del Impuesto sobre la Renta:** Las empresas que facturen hasta B/.150,000.00 anuales quedan **exentas del pago de ISR durante los dos primeros años fiscales** tras su inscripción.
- **Acceso a Capital Semilla:** Posibilidad de participar en concursos para fondos no reembolsables de hasta B/.1,000.00 o aquellos programas que estén vigentes al momento de la inscripción.

2. Certificaciones y Permisos Específicos

Dependiendo de la naturaleza del negocio, pueden requerirse permisos adicionales:

- **Uso de Suelo (MIVIOT):** Certificación para asegurar que la actividad económica está permitida en la zona elegida.
- **Permiso Sanitario (MINSA):** Obligatorio para establecimientos que manipulen alimentos o sean de interés sanitario.
- **Carnés de Salud:** El personal debe portar el **Carné Blanco** (buena salud) y el **Carné Verde** (si manipula alimentos).
- **Control de Plagas:** Certificado de fumigación mensual (para alimentos) o cada dos meses (otras actividades) realizado por empresas autorizadas por la Alcaldía.
- **Ambiente (MiAmbiente):** Proyectos de alto riesgo requieren un **Estudio de Impacto Ambiental (EslA)** previo.

E. FACTURA ELECTRÓNICA

1. Deber de emitir factura electrónica

La factura electrónica en Panamá es un sistema autorizado por la Dirección General de Ingresos (DGI) que permite documentar la venta de bienes y la prestación de servicios mediante comprobantes digitales validados en línea, con plena validez fiscal y jurídica. Su objetivo es garantizar transparencia, trazabilidad y control tributario.

Están obligados a emitir factura electrónica todos los contribuyentes inscritos en el RUC que desarrollen actividades comerciales, industriales o profesionales generadoras de renta gravable. Esto incluye personas naturales con aviso de operación, sociedades, fundaciones que realicen actividad lucrativa y profesionales independientes que presten servicios gravados con ITBMS.

Umbrales para el uso del sistema:

- Hasta USD 36,000 de ingresos anuales y hasta 100 documentos mensuales: pueden utilizar el facturador gratuito ofrecido por la DGI.
- Más de USD 36,000 anuales o más de 100 facturas mensuales: deberán implementar un sistema a través de un Proveedor Autorizado Calificado (PAC) o un sistema propio autorizado por la DGI.

Es importante destacar que, una vez que el contribuyente supera los límites establecidos, debe migrar oportunamente al sistema correspondiente para evitar sanciones administrativas.

2. Exentos de facturar electrónicamente

No están obligados a emitir factura electrónica quienes no desarrollen actividades comerciales habituales, los contribuyentes acogidos a regímenes especiales expresamente exceptuados por la DGI, determinadas entidades del Estado y quienes realicen actividades no gravadas o legalmente exentas conforme a la normativa tributaria vigente.

3. Requisitos esenciales de la factura electrónica

La factura electrónica debe contener información obligatoria, entre ella: RUC del emisor, nombre o razón social, datos del cliente cuando aplique, descripción del bien o servicio, precio, desglose del ITBMS, fecha de emisión y el Código Único de Factura Electrónica (CUFE), que garantiza su autenticidad y validación ante la DGI.

Para ampliar información oficial, puede consultarse el portal institucional de la DGI y su material informativo disponible en línea.

Más información:

https://dgi.mef.gob.pa/_7facturaelectronica/flnformativa

<https://www.youtube.com/watch?v=4YriZAORNS0>

Conclusión

Formalizar su empresa en Panamá no es solo cumplir con la ley, sino **blindar su inversión** y prepararse para el crecimiento en el sistema económico formal.

Un negocio en regla es un negocio con futuro.